

ARTICULO 1. FINALIDAD

Potenciar, mediante subvenciones financieras, la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las empresas, facilitando el acceso de las pymes a la certificación según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto se consigue mediante:

- La adaptación de los procesos y productos a criterios de calidad.
- La incorporación de metodologías y herramientas que persiguen la satisfacción del cliente.

ARTICULO 2. AMBITO TERRITORIAL

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este reglamento, las empresas que pretendan realizar proyectos de inversión definidos como subvencionables en el presente reglamento, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTICULO 3. BENEFICIARIOS

Cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como pequeñas y medianas empresas, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la ciudad de Melilla, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en el presente reglamento tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas.

A tales efectos, se entenderá por pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente esta vigente la establecida por la recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1.996 relativa a la definición de Pequeñas y Medianas Empresas(Do L 107, de 30.4.1996, p. 4) que establece que se entenderá por PYME, las empresas:

- que empleen a menos de 250 personas,
- cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros,
- y en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a otras empresas que no respondan a la definición de PYME.

ARTICULO 4. AMBITO SECTORIAL

Los sectores económicos elegibles serán aquellos para los que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

No obstante, quedan expresamente excluidos los siguientes sectores y actividades: